



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

RESOLUCIÓN CNEE-248-2020

Guatemala, 13 de octubre de 2020

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (entidad que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión) entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad -RLGE-, en el artículo 50, establece que la construcción de nuevas líneas o subestaciones del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica -STEE- se podrá realizar, entre otras, por la modalidad de Iniciativa Propia.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en su artículo 51, establece los requisitos que deben cumplir los interesados y los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud de Ampliación a la Capacidad de Transporte; dentro de los que se encuentran estudios eléctricos del efecto de su conexión sobre el Sistema de Transporte, de acuerdo a lo especificado en las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-.

CONSIDERANDO:

Que el trece de agosto de dos mil trece, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica emitió la Resolución CNEE-197-2013, mediante la cual se autorizó la ejecución de las obras por iniciativa propia que constituyen el "Plan de Expansión para el Refuerzo y Atención del Crecimiento de Demanda de Electricidad en los Departamentos de Guatemala, Escuintla y Sacatepéquez". Posteriormente, el seis de octubre de dos mil dieciséis, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió la Resolución CNEE-241-2016, mediante la cual autorizó la ampliación a la capacidad de transporte del proyecto denominado "**Readecuación de líneas de 69 kV conectadas a la subestación Incienso 69 kV**", el cual se encuentra ubicado en el departamento de Guatemala, quedando establecido que dicha resolución caducaría el treinta de septiembre de dos mil veinte.

CONSIDERANDO:

Que el veintiocho de agosto de dos mil veinte, Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima -TRELEC-, presentó ante esta Comisión, la nota identificada como GG-PET-TRELEC-121-2020, mediante la cual solicitó la ampliación del plazo establecido en la Resolución CNEE-241-2016, para poner en operación comercial el proyecto denominado "Readecuación de líneas de 69 kV conectadas a la subestación Incienso 69 kV".



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CONSIDERANDO:

Que varias de las instalaciones descritas en la resolución CNEE-241-2016, ya forman parte de algunas de las obras que fueron autorizadas a ejecutar bajo la modalidad de iniciativa propia mediante la resolución CNEE-197-2013, sin embargo, las obras autorizadas están sujetas a la aceptación por parte de la CNEE. En virtud que dichas obras, están sujetas a la aceptación por parte de esta Comisión, la entidad TRELEC, solicitó ampliar el plazo de la resolución por ocho meses, ya que la aceptación de las obras aún se encuentra en trámite. Para el efecto, la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos de esta Comisión, constató que, TRELEC ya ha procedido a solicitar a esta Comisión la aceptación de la obras relacionadas con los trabajos de adecuación y ampliación de la capacidad de las líneas de transmisión Centro - Guatemala 2 69 kV, Centro - Guatemala 3 69 kV, Centro - Guatemala 5 69 kV, Centro - Mixco 69 kV, Roosevelt - Naranjo 69 kV y Naranjo - Incienso 69 kV, proceso que está siendo gestionado en el expediente GTM-19-246.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos de la CNEE, emitió el dictamen técnico identificado como GTM-Dictamen-1128, mediante el cual concluyó, entre otros que las instalaciones que conforman el proyecto "Readecuación de líneas de 69 kV conectadas a la subestación Incienso 69 kV", contenidas en la Resolución CNEE-241-2016 y para las cuales ha sido solicitada la ampliación de plazo han sido concluidas; y varias de dichas instalaciones, forman parte de algunas de las obras que fueron autorizadas a TRELEC mediante la Resolución CNEE-197-2013, sin embargo, previa conexión de las obras al sistema de transmisión la CNEE en cumplimiento a lo establecido en el numeral V de la Resolución CNEE-197-2013 debe realizar la aceptación de las obras. Asimismo, manifestó que la puesta en operación del proyecto "Readecuación de líneas de 69 kV conectadas a la subestación Incienso 69 kV", está sujeta a la culminación del proceso de aceptación establecido en la Resolución CNEE-197-2013.". En virtud de lo anterior, opinó que no existe objeción técnica para que la CNEE pueda autorizar a Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima ampliar el plazo de la resolución CNEE-241-2016 para el proyecto denominado "Readecuación de líneas de 69 kV conectadas a la subestación Incienso 69 kV". Por su parte la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió la opinión legal correspondiente, mediante el dictamen identificado como GJ-Dictamen-14469, indicando que no existe impedimento jurídico para acceder a lo solicitado por TRELEC. Por lo tanto, derivado del análisis del expediente de mérito y con fundamento en los análisis técnicos y jurídicos ya relacionados, esta Comisión concluye que no hay objeción para atender la solicitud presentada por TRELEC y en consecuencia modificar la Resolución CNEE-241-2016 en lo que corresponda.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, normativa citada y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

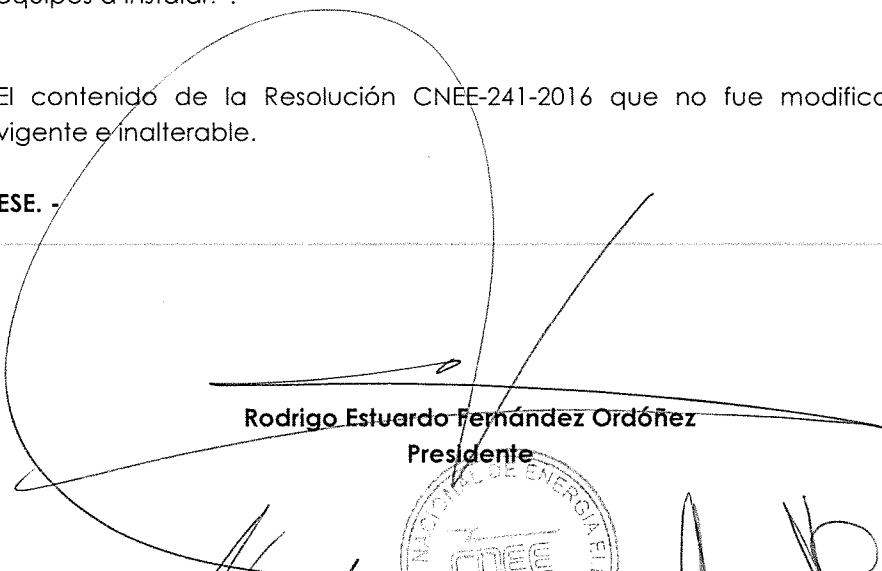
RESUELVE:

- I. Modificar el numeral 5. del apartado RESUELVE de la Resolución CNEE-241-2016, el cual queda así:

"La presente resolución caducará el 31 de mayo de 2021; es decir que, si en esta fecha no ha entrado en operación el proyecto autorizado por medio de esta resolución, Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima deberá realizar una nueva solicitud de Ampliación a la Capacidad de Transporte, presentando, como mínimo, nuevos estudios eléctricos que incluyan los cambios del Sistema de Transmisión existente, así como los datos y parámetros definitivos de los equipos a instalar."

- II. El contenido de la Resolución CNEE-241-2016 que no fue modificado, continúa vigente e inalterable.

NOTIFÍQUESE. -


Rodrigo Estuardo Fernández Ordóñez

Presidente


Ingeniero José Rafael Argueta Monterroso
Director


Ingeniero Ángel Jesús García Martínez
Director


Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaría General



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Licda. Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaría General



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 50 minutos del día 22 de octubre de dos mil veinte, en **24 avenida 15-40 zona 10, 4to nivel, Guatemala**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-248-2020** de fecha **13 de octubre de dos mil veinte**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Administrador del Mercado Mayorista**, por medio de cédula de notificación que entrego a Ana Luz Hernández, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

Doc.: GJ-ProyResolDir-3609
Exp.: GTPN-95-16

AC

(f) Notificador



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Mensajero - Notificador
Walter E. Valenzuela L.

AMM RECIBIDO 22OCT'20 10:54

Ana Hernández



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

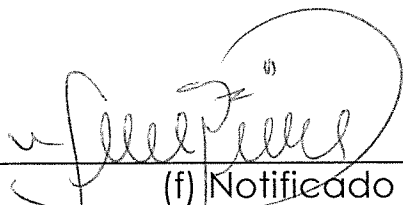
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 14 horas con 35 minutos del día 22 de octubre de dos mil veinte, en **6a. Avenida 8-14 zona 1, Segundo Nivel**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-248-2020** de fecha **trece de octubre de dos mil veinte**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Damaris Rodríguez, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.



(f) Notificado

Doc.: GJ-ProyResolDir-3609

Exp.: GTPN-95-16

AC



(f) Notificador


COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Mensajero - Notificador
Walter E. Valenzuela L.